



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

N° 053-2014-PCM

Lima, 3 MAR 2014

VISTOS: los Oficios N° 128 y N° 164-2013/GRC-PR presentados con fechas 02 de octubre y 17 de diciembre de 2013 (Expedientes N° 201335098 y N° 201344219), mediante los cuales el Gobierno Regional del Callao, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la entidad Dreaming & Working Together, INC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante cinco (5) Cartas de Donación de fechas 01 y 02 de febrero de 2012, la entidad Dreaming & Working Together, INC, ofreció donar a favor del Gobierno Regional del Callao, proveniente de los Estados Unidos de América, insumos médicos quirúrgicos y materiales de rehabilitación; mercancías valorizadas en la suma total de US\$ 93,012.95 (Noventa y tres mil doce y 95/100 Dólares Americanos), consignada en la Guía Aérea N° 000920003183, para ser destinada al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000435 de fecha 20 de junio de 2012, así como por Acuerdo del Consejo Regional N° 000113 de fecha 02 de junio de 2012, modificada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000034 de fecha 27 de febrero de 2013, del Gobierno Regional del Callao;

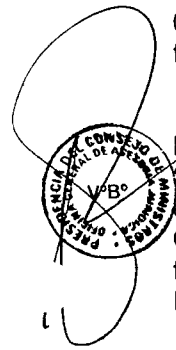
Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, el Gobierno Regional del Callao ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto




CESAR RANGEL SILVA
Fogotario

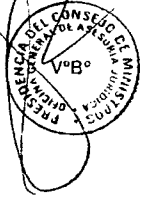
Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Acta de Verificación de Productos Puestos a Disposición por Aduanas o de Donación Extranjera N° 004-2012 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que opina declarando conforme la donación señaladas en los Anexos 1, 2 y 3 - Relación de Productos Verificados complementarios al Acta de Verificación;

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 009-2014-PCM/OGPP/WTO, las mercancías fueron retiradas de la Aduana Aérea del Callao el 08 de marzo de 2012 según Declaración Única de Aduana N° 035523, para ser utilizada en la campaña médica realizada del 12 al 16 de marzo de 2012;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

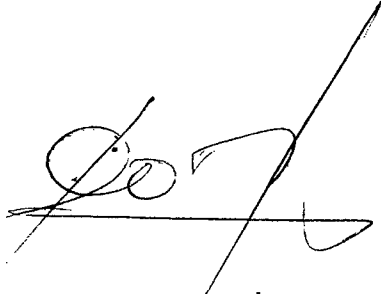
De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la entidad Dreaming & Working Together, INC, mediante cinco (5) Cartas de Donación de fechas 01 y 02 de febrero de 2012, a favor del Gobierno Regional del Callao, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en insumos médicos quirúrgicos y materiales de rehabilitación; mercancías valorizadas en la suma total de US\$ 93,012.95 (Noventa y tres mil doce y 95/100 Dólares Americanos), consignada en la Guía Aérea N° 000920003183, destinada al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.


Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional del Callao, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.


SALVADOR RAFAEL DONAIRE OTÁROLA
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros